

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00521-00

DEMANDANTE: GILMA MORENO

DEMANDADO: JOSE LEYTON

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por **GILMA MORENO**, contra **JOSE LEYTON**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el dictamen pericial de que trata el artículo 406 del Código General del Proceso, pues el adosado, solo trata del avalúo del inmueble, y no aparece reflejado el aspecto atinente si el bien es objeto de división material o no, y en tal evento la forma como efectuaría la división.
2. Apórtese el avalúo catastral del bien objeto de la litis.
3. Corrijase el poder conferido, indicando correctamente la designación del Juez a quien va dirigida la presente acción.
4. Aclárese la pretensión No. 1, indicando si se pretende la división material de la cosa o su venta, tal y como lo dispone el artículo 406 *ibídem*.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **10 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT